



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

LEY DEPARTAMENTAL N° 124
Ley de 08 de noviembre de 2016

Félix Patzi Paco, Ph.D.
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Por cuanto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

SANCIONA:

MODIFICACIÓN PARCIAL A LA LEY DEPARTAMENTAL No. 98

CAPITULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO). La presente Ley, tiene por objeto modificar el Artículo 1 de la Ley Departamental No. 98, con el siguiente texto:

*“**ARTÍCULO 1 (TRANSFERENCIA).**- Se autoriza al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, la transferencia definitiva a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de una superficie de 11.000,03 mts.2 del lote de terreno denominado “BISSICROSS EL ALTO” ubicado en la Carretera La Paz – Viacha, Zona Villa Bolívar de la Ciudad de El Alto, Provincia Murillo del Departamento de La Paz, inscrito bajo la matricula No. 2.01.4.01.0186515 en oficinas de Derechos Reales del Municipio de El Alto; para la complementación de la construcción de la Terminal Metropolitana de Buses Bi-Modal de esa ciudad, como prioridad regional y departamental”.*

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Se encomienda al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, cumplir con los procedimientos administrativos correspondientes a los fines de la transferencia del citado lote de terreno, dispuesto en la presente Ley Departamental.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, para fines constitucionales.

Es dada en la Ciudad de La Paz, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Departamental de La Paz, a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis años.

Fdo. Lic. Juan Luis Vargas Flores, H. Teodocia Vega Cori, H. Tomas Mamani Vargas.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

Es dado en la Gobernación de La Paz, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis años.